

## AUTO No. 01944

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 126 del 9 de febrero de 2006 la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, impuso Medida Preventiva de suspensión inmediata de actividades de beneficio y transformación de materiales de construcción y arcillas las fuentes de emisión que generen contaminación atmosférica es decir los bancos de molienda.

Que el Señor Alberto Quiroga Moreno, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS GRES - QUI** identificado con Nit. 19073278-2,

Página 1 de 6

### **AUTO No. 01944**

presentó mediante radicado No. 2012ER128831 del 24 de octubre de 2012, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para su fuente fija de emisión (Horno Hoffman).

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaría los siguientes documentos: a. Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, b. Documentos que acreditan la personería jurídica (Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Tradición y Libertad, c. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones, d. Concepto sobre uso del suelo e. Descripción de las obras, procesos o actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran. g. Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, indicación de sus materiales, medidas y características técnicas, h. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco 5 años, j. Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados, l. Información de utilización de controles al final del proceso para el control de emisiones, o tecnologías limpias o ambos, k. Estudio técnico de evaluación de emisiones del proceso de combustión o producción, L. Auto liquidación por concepto de pago del servicio, M. Fotocopia del Recibo No. 829177 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de permiso de emisiones atmosféricas – Evaluación, N. Fotocopia de la Inscripción en el RUA Registro Único Ambiental.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *"es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire..."*.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

### **AUTO No. 01944**

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas del establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS GRES - QUI**, se estableció que algunos cumplen la idoneidad para el trámite y otros por lo contrario no reúnen los requisitos exigidos para el trámite del permiso en mención.

Que de conformidad con el numeral 1º del Artículo 76 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, esta Subdirección otorgara el término de diez (10) días hábiles, para que el establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS GRES - QUI**, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

Que vencido el anterior termino, si la sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 76 del decreto 948 del 5 de junio de 1995.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el

Página 3 de 6

**AUTO No. 01944**

Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para la fuente fija de emisión consistente en Un (1) Horno Hoffman, con que cuenta el establecimiento de comercio denominado **INDUSTRIAS GRES - QUI** identificado con Nit. 19073278-2, ubicada en la Carrera 5 Este No. 74 F – 10 Sur de la Localidad de Usme de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir al señor **ALBERTO QUIROGA MORENO**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **INDUSTRIAS GRES - QUI**. Identificado con Nit. 19073278-2, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, actualice y allegue lo siguiente:

1. Plano de localización exacta del predio donde se especifique Orientación Cardinal, Zonas Adyacentes, área de influencia, delimitado por zonas rurales y urbanas, conteniendo convenciones y ubicación geográfica.
2. Plano del horno Hoffman donde se detalle el transporte, alimentación e inyección de combustible, distribución espacial al interior del horno Hoffman, Vías de acceso, líneas de aducción y conducción de gases residuales.
3. Plano que contenga la descripción de entrada y salida del sistema, donde se especifique el Achurado de material de construcción, descripción de materiales de construcción y descripción detallada de muros.
4. Ingeniería de detalle acotado de los sistemas de control (Cabinas de sedimentación y Ciclón).

Las medidas presentadas en el informe técnico son diferentes a las presentadas en el plano

### **AUTO No. 01944**

5. Identificación de cada una de las conexiones de las líneas de conducción, realizando énfasis en los sistemas de ventilación inducida y cámara de cambio de flujo, detallando la conexión del sistema de control a la chimenea, como detalle de las líneas de aducción del horno a los sistemas de control.
6. El plan de contingencia debe contener en su totalidad la información relacionada en el Numeral 6 del anexo 7 del Protocolo de Control y Vigilancia para Fuentes Fijas adoptado mediante resolución 2153 de 2010 o la que modifique o sustituya.
7. Procesar la información meteorológica presentada por medio de la corrida de un modelo de rosa de vientos, el cual establezca las condiciones meteorológicas en el área de influencia.
8. Allegar la documentación necesaria que soporte la procedencia legal del carbón mineral.
9. Allegar el consumo pormenorizado de combustible tanto físico como magnético, mes a mes de los últimos 2 años, soportando la procedencia legal del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizar visita técnica de seguimiento y control a las instalaciones del establecimiento ubicado en la Carrera 5 Este No. 74 F – 10 Sur de la Localidad de Usme de esta ciudad, a más tardar 15 días hábiles siguientes a la presentación de la información solicitada en el presente Auto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente Auto al propietario del establecimiento identificado con Nit. 19073278-2, señor **ALBERTO QUIROGA MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.073.278 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera Transversal 78 C No. 6 C – 10 Interior 19 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01944**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente. SDA -02 -2012 -1409.*  
Elaboró:

Andres David Camacho Marroquin	C.C: 80768784	T.P: 194695	CPS: CONTRAT O 682 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/11/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C: 52823171	T.P: 169678CS J	CPS: CONTRAT O 631 DE 2011	FECHA EJECUCION:	8/11/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/11/2012

Aprobó:

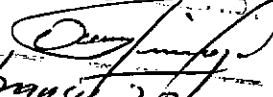
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 NOV 2012 ( ) días del mes de

contenido de AUTO 1944 / 14 NOV 2012 (a),  
ALBERTO QUIROGA MORENO en su calidad  
de REPRESENTANTE LEGAL

Identificación No. 19.073.278  
BOGOTA del C.C.P.,  
quien fue notificado (a) en virtud de que ningún recurso.

EL NOTIFICADO:   
Dirección: Transit 78c 6°10' int 19.  
Teléfono (s): 2004410 3105613920  
QUIEN NOTIFICÓ: MARTA CORREA